

03 de octubre de 2016 | Energías renovables

Expertos en derecho energético analizan proceso de renegociación de contratos de la gestión anterior

José Carlos Cueva, abogado especialista en energía y socio junior del estudio Beccar Varela analiza en una entrevista para energiaestrategica.com los efectos de la Resolución 202 lanzada por el Ministerio de Energía y Minería, que deroga las anteriores 108 y 712, a los fines de renegociar contratos de renovables en base a la ley 27.191.



Por Gastón Fenés

gaston.fenes@energiaestrategica.com



¿Cómo es el proceso de negociación de contratos?

El proceso parte de la base de la derogación de las resoluciones de la Secretaría de Energía 712/2009 (contratos de abastecimiento por 15 años con ENARSA como agente del Mercado Eléctrico Mayorista / CAMMESA, incluidos los del proceso licitatorio GENREN) y 108/2011 (contratos de abastecimiento con CAMMESA por años) y de la adecuación de aquellas situaciones contractuales que quedaron en una situación intermedia y que deben entonces obtener certeza jurídica.

La resolución 202 E 2006 entonces prevé distintos mecanismos para aquellos contratos con habilitación comercial, para aquellos contratos firmados bajo resolución 712 en los que no se hubiera acordado adendas entre CAMMESA y ENARSA, y para aquellos contratos en los que se hubiera producido una causal de rescisión automática y tengan principio de ejecución.

En todos los casos se prevé la posibilidad de acogerse a los términos y beneficios de las leyes 26.190 y 27.191, renunciando en casos a reclamos futuros.

¿Qué cambio implica para el desarrollador del proyecto?

En términos generales, se busca equiparar las nuevas condiciones de contratación a las ofrecidas bajo el proceso licitatorio Renovar: 20 años de contrato, respaldo del FODER, compromisos de contratación "P90", contratación directa con CAMMESA (reemplazando a ENARSA como parte contratante en los casos de contratos bajo resolución 712), igual garantía de cumplimiento de contrato, cronograma de obras, disponibilidad de terrenos, entre otros requerimientos.

¿Y cómo se determina el precio de la energía?

Los precios refieren también al resultante del programa Renovar: el 66% del precio máximo de las ofertas del corredor Patagonia Comahue (con un valor mínimo de US\$ 65 US\$/MWh) más la tercera parte de 85 para el caso de los contratos en los que no se hubiera acordado adendas entre CAMMESA y ENARSA y el precio más bajo de cada tecnología resultante de Renovar, para el caso de los contratos con causal de rescisión automática. En ambos casos, los precios se ajustarán con los factores de Ajuste Anual e Incentivo

¿Es obligación atenerse a las condiciones de la Ley 27.191?

Sí. Salvo algún ajuste necesario, se busca equiparar las situaciones legales y contractuales bajo la Ley 27.191, para todos los casos, de modo que no haya diferencias entre los esquemas regulatorios o contratos.

Y en este nuevo marco legal...¿despertará interés de los inversores?

Entiendo que soluciona la incertidumbre jurídica que se venía generando con estos contratos. Claro que seguramente los contratos obtenidos bajo GENREN (Res. 712) o resolución 108 tendrán precios superiores a los resultantes de Renovar y ofrecidos en esta nueva resolución 202, lo que, a priori, podría llevar a algunas empresas a buscar mantener la vigencia y ejecución de tales contratos. De todos modos, cada empresa deberá analizar su situación particular en función de muchas variables: causales de incumplimientos propios, afrontar procesos administrativos y/o judiciales de reclamo, inicio concreto de ejecución de obras, etc.

Bajo esta nueva resolución...¿quién debe hacerse cargo de las obras de líneas de transmisión?...¿el Estado o los privados?

La resolución prevé que será a cargo de los proyectos la inversión asociada a ampliaciones de la capacidad de transporte. De todos modos, deben tenerse presentes las normas generales del procedimiento de ampliación de la capacidad de transporte por inexistencia de capacidad remanente (incluidas en el Anexo 16 de Los Procedimientos), donde se prevén las figuras de Concurso Público (en el que la ampliación es pagada por todos los Beneficiarios de la ampliación), Contrato Entre Partes (la ampliación es pagada por el solicitante de la ampliación, en este caso el proyecto) o Ampliación Menor, donde la ampliación –de montos menores, previamente aprobados por la Secretaría de Energía-, es pagada directamente por la transportista donde se conectará la nueva generación

7

Shares

7